



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCION DE ALCADIA N° 271-2020-A/MPCH**

La Merced, 09 de julio de 2020

**VISTOS:**

El Memorando N° 460-2020-A/MPCH, el Informe N° 0640-2020-GOP/MPCH, el Informe N° 462-2020/SGEP/GOP/MPCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política Perú reconoce radica en la facultad que tienen las municipalidades para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el texto Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversiones Publicas;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de Decreto Legislativo N° 1252, antes citado, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; asimismo, el numeral 5.3 establece que “El Ministerio o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, (...)”;

Que, en su artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que, el órgano resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector (...) en los gobiernos locales es el Alcalde; y, tiene entre sus funciones autorizar a elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación,

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” que tiene como objeto establecer deposición que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la citada directiva establece en su artículo 29° respecto al inicio y alcance de la Fase de ejecución, que las inversiones ingresan a la Fase de ejecución del ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad y que la fase de ejecución comprende la elaboración del





expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la misma que es autorizada por el Órgano Resolutor (OR);

Que, con Informe N° 0640-2020/GOP/MPCH, de fecha 06 de julio del 2020, la Gerencia de Obras hace de conocimiento la solicitud de la subgerencia de estudios y proyectos de la municipalidad, emitiendo opinión favorable respecto a la autorización vía acto resolutorio a fin de que este órgano continúe con los trámites para la formulación de EXPEDIENTES TECNICOS de 03 PROYECTOS DE INVERSION, por un monto total de S/.93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100SOLES), de conformidad con el Informe N° 462-2020/SGEP/GOP/MPCH de fecha 24 de junio del 2020, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos según el siguiente detalle:

EXPEDIENTES TÉCNICOS						
ITEM	PROYECTO	NIVEL	PIA	MONTO	GESTION	
1.00	CREACIÓN DE LA PLAZUELA 8 DE SETIEMBRE EN SANGANI DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI 2459149	FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	NO	S/. 25,000.00	PMIB - MVCS	
2.00	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 8 DE SETIEMBRE, NARANJAL, NEMESIO NUÑEZ PONCE, LA UNIÓN, LAS PALMERAS, 20 DE SETIEMBRE, EBEN EZER Y JR. UNIVERSITARIA EN EL SECTOR SATELITE - SANGANI, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNIN CUI 2244034	REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	NO	S/. 34,000.00	PMIB - MVCS	
3.00	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SANGANI, 9 DE OCTUBRE, SEÑOR DE LOS MILAGROS, JR. LIMA, 6 DE SETIEMBRE, JR. INDEPENDENCIA, JR. MI PERU EN EL SECTOR SATELITE-SANGANI, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNIN CUI 2244038	REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	NO	S/. 34,000.00	PMIB - MVCS	
		TOTAL EXPEDIENTE		S/. 93,000.00		

Que, mediante Memorando N° 460-2020-A/MPCH, de fecha 09 de julio del 2020, emitido por el despacho de alcaldía, se dispone la autorización mediante acto resolutorio a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para la elaboración de EXPEDIENTES TECNICOS de 03 PROYECTOS DE INVERSION, por un monto total de S/.93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100SOLES);

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63 01, con el Visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - AUTORIZAR a la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO para la FORMULACION de EXPEDIENTES TECNICOS de 03 PROYECTOS DE INVERSION, por un monto total de S/.93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100SOLES), según detalle:

EXPEDIENTES TÉCNICOS						
ITEM	PROYECTO	NIVEL	PIA	MONTO	GESTION	
1.00	CREACIÓN DE LA PLAZUELA 8 DE SETIEMBRE EN SANGANI DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI 2459149	FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	NO	S/. 25,000.00	PMIB - MVCS	
2.00	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES 8 DE SETIEMBRE, NARANJAL, NEMESIO NUÑEZ PONCE, LA UNIÓN, LAS PALMERAS, 20 DE SETIEMBRE, EBEN EZER Y JR. UNIVERSITARIA EN EL SECTOR SATELITE - SANGANI, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNIN CUI 2244034	REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	NO	S/. 34,000.00	PMIB - MVCS	
3.00	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SANGANI, 9 DE OCTUBRE, SEÑOR DE LOS MILAGROS, JR. LIMA, 6 DE SETIEMBRE, JR. INDEPENDENCIA, JR. MI PERU EN EL SECTOR SATELITE-SANGANI, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNIN CUI 2244038	REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	NO	S/. 34,000.00	PMIB - MVCS	
		TOTAL EXPEDIENTE		S/. 93,000.00		



Municipalidad Provincial de  
Chanchamayo



**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a la Gerencia de Obras Públicas y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios y Proyectos poner en conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a las demás áreas competentes el contenido de la presente Resolución y la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.munichanchamayo.gob.pe](http://www.munichanchamayo.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo  
ALCALDE

